

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA:**

**"DIGIPREDIOS S.A."**

**QUE OTORGAN:**

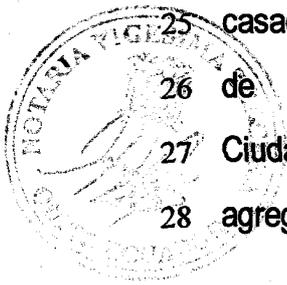
**RAMIRO PONCE CERDA; ANGEL ALFONZO PÉREZ DUQUE;  
WYRON MARCELO ARROYO FREIRE; EDGAR HUGO TORRES  
GUZMÁN; WINPHER VINICIO QUIROGA CALUCHO; Y, HÉCTOR  
CAMILO QUIROGA CALUCHO**

**CUANTIA: USD 1.002,00**

**DI 3 COPIAS**

**GS**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes nueve de septiembre del año dos mil dos, ante mí Doctor Gustavo García Banderas, Notario Vigésimo Tercero Interino del Cantón Quito Comparecen a la celebración de la presente Escritura, los señores: **Uno)** RAMIRO PONCE CERDA, soltero; **Dos)** ANGEL ALFONZO PÉREZ DUQUE, casado; **Tres)** WYRON MARCELO ARROYO FREIRE, soltero; **Cuatro)** EDGAR HUGO TORRES GUZMÁN, casado; **Cinco)** WINPHER VINICIO QUIROGA CALUCHO, casado; **Seis)** HÉCTOR CAMILO QUIROGA CALUCHO, casado; todos por sus propios y correspondientes derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su Cédula de Ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles para  
2 contratar y obligarse, domiciliados y residentes en ésta ciudad de Quito;  
3 y, me solicita elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo  
4 tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el  
5 registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que  
6 contenga la Constitución de la Compañía Anónima: "**DIGIPREDIOS**  
7 **SOCIEDAD ANÓNIMA** ", de acuerdo a las estipulaciones que a  
8 continuación se expresan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren  
9 a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: **Uno)**  
10 **RAMIRO PONCE CERDA**, soltero; **Dos)** **ANGEL ALFONZO PÉREZ**  
11 **DUQUE**, casado; **Tres)** **WYRON MARCELO ARROYO FREILE**, soltero;  
12 **Cuatro)** **EDGAR HUGO TORRES GUZMÁN**, casado; **Cinco)** **WINPHER**  
13 **VINICIO QUIROGA CALUCHO**, casado; **Seis)** **HÉCTOR CAMILO**  
14 **QUIROGA CALUCHO**, casado; todos por sus propios y correspondientes  
15 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
16 edad, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y  
17 residentes en ésta ciudad de Quito, sin prohibición para  
18 establecer la presente compañía. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-**  
19 Los comparecientes convienen en constituir la Compañía  
20 Anónima "**DIGIPREDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**", que se regirá por las  
21 Leyes del Ecuador y los siguientes Estatutos: **CAPITULO PRIMERO:**  
22 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-**  
23 **ARTICULO UNO: NOMBRE.-** La Compañía llevará el nombre de  
24 "**DIGIPREDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA**". **ARTICULO DOS: DOMICILIO.-**  
25 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito; y, por  
26 resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer  
27 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en  
28 cualquier lugar del Ecuador o del Exterior, conforme a la Ley. **ARTICULO**

*Dr. Gustavo García Banderas*

0000002

1 **TRES: OBJETO SOCIAL.**- La sociedad se dedicará a cualquiera de las  
2 siguientes actividades: el comercio nacional e internacional y provisión  
3 de bienes, servicios e insumos producidos y/o comercializados en el  
4 Ecuador de cualquier tipo, en especial los relacionados con la  
5 elaboración de estudios, diseño, ejecución , representación de firmas y  
6 comercialización de sistemas de información geográfica, catastros,  
7 multifinalitarios urbanos y rurales, ordenamiento territorial, legalización  
8 de tierras, medio ambiente y bienes raíces en todas sus manifestaciones  
9 en los países de la Comunidad Andina de Naciones o en cualquier otra  
10 parte del mundo. Para ello realizará las actividades de Importación,  
11 exportación, comercialización, representación, distribución,  
12 mantenimiento y publicidad que requieran todos los bienes y servicios  
13 producidos. En desarrollo y con el fin de lograr su objeto en nombre  
14 propio, por cuenta de terceros o en participación con personas naturales  
15 o jurídicas de derecho privado o público; la sociedad podrá constituir,  
16 realizar o participar en todo tipo de convenios, consorcios nacionales o  
17 internaciones, alianzas estratégicas, Joint-Ventures (riesgo compartido),  
18 licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales y cualquier  
19 otro tipo de operaciones comerciales, industriales, financieras, turísticas,  
20 artísticas y de asesoría. Como objetos complementarios y a futuro la  
21 sociedad ejecutará actividades en el campo de la construcción, industria,  
22 comercio, transporte ocasional a través de terceros como complemento a  
23 su actividad comercial, bodegaje, maquila, comunicaciones y en general  
24 ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por la Ley. La compañía  
25 para desarrollar su objeto realizará actividades tales como diseño,  
26 asistencia técnica, asesoramiento, capacitación, mediante cursos,  
27 convenios, contratos, actividades educativas, pedagógicas, técnicas y  
28 científicas a entidades que así lo requieran, actividades que no conllevan

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**



1 ningún tipo de relación con las de educación superior; así también podrá  
2 adquirir y negociar herramientas, libros, instructivos, elementos  
3 decorativos, videos, softwares, diskettes, compact discs y maquinaria. En  
4 desarrollo de su objeto, la sociedad podrá ocuparse de celebrar  
5 contratos civiles o administrativos con personas naturales o jurídicas, de  
6 derecho privado o público efectuar operaciones de préstamo, cambio,  
7 descuento o cuenta de ahorros, depósitos, inversión, etcétera; dando o  
8 recibiendo garantías reales o personales, e inclusive hipotecarias; girar,  
9 endosar o descontar instrumentos negociables, títulos valores y demás;  
10 negociar, o adquirir créditos de cualquier índole, cédulas o bonos;  
11 suscribir y enajenar cuotas o acciones o partes de interés social de otras  
12 sociedades; celebrar contratos de cuentas en participación con personas  
13 naturales o jurídicas; incorporarse en los negocios de otras empresas;  
14 celebrar toda clase de operaciones financieras con entidades bancarias;  
15 importar maquinaria, herramientas e insumos básicos; exportar e  
16 importar bienes y/o servicios; celebrar el contrato comercial de cambio  
17 todo con arreglo a las Leyes, normas y disposiciones sobre la materia;  
18 recibir donaciones. La sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse  
19 en garante de obligaciones ajenas ni con los bienes sociales ni  
20 obligaciones distintas a las suyas. Para el cumplimiento de este objeto, la  
21 sociedad podrá adquirir los bienes muebles o inmuebles que necesite,  
22 celebrar todo tipo de actos y de contratos ya sean estos civiles,  
23 comerciales, industriales necesarios, fusionarse con cualquier otra  
24 empresa nacional o extranjera y podrá intervenir en licitaciones y  
25 concursos en general; todo cuanto esté relacionado con su objeto social  
26 propiciando su cabal desarrollo. La sociedad no podrá dedicarse a  
27 ninguna actividad relacionadas con las de la Ley del sistema Financiero.  
28 **ARTICULO CUATRO: DURACIÓN.-** El plazo de duración de la

*Dr. Gustavo García Banderas*

0000003

1 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de  
2 inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio  
3 principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo  
4 de duración. si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma  
5 prevista en el Estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
6 **CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO:**  
7 **DEL CAPITAL.-** El Capital suscrito de la compañía es de UN MIL DOS  
8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en UN  
9 MIL DOS ACCIONES, de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS  
10 UNIDOS DE AMERICA cada una, nominativas y ordinarias, las que  
11 están representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y  
12 Gerente General de la Compañía. El Capital será suscrito, pagado y  
13 remitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades,  
14 proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y  
15 conforme la Ley. El Capital Suscrito y Pagado de esta compañía consta  
16 en las declaraciones. **ARTICULO SEIS: AUMENTO DE CAPITAL.-** El  
17 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por  
18 resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la  
19 forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
20 derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en  
21 proporción de las que tuvieron pegadas al momento de efectuar dicho  
22 aumento. **ARTICULO SIETE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad  
23 de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus  
24 acciones. La acción con derecho al voto lo tendrá en relación a su valor  
25 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
26 mayoría. **ARTICULO OCHO: LIBRO DE ACCIONES.-** La compañía  
27 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las  
28 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1 demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las  
2 acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en  
3 el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
4 transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

5 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
6 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE:**  
7 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y  
8 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada año y  
9 dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
10 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance  
11 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de  
12 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El Comisario  
13 igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la  
14 sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por  
15 los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ:**  
16 **UTILIDADES Y RESERVAS.-** La Junta General de Accionistas resolverá  
17 la distribución de utilidades, las que serán en proporción al valor pagado  
18 de las acciones. De las utilidades líquidas se agregará por lo menos el  
19 diez por ciento anual, para la formación e incremento del Fondo de  
20 Reserva Legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos  
21 el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además la Junta General de  
22 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales  
23 extraordinarias. **CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO,**  
24 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-**  
25 **ARTICULO ONCE: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía  
26 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por  
27 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de  
28 éstos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de

1 Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DOCE: DE LA JUNTA**  
2 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el  
3 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez  
4 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para  
6 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta estará  
7 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
8 **ARTICULO TRECE: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a Junta  
9 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante  
10 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho días  
12 de antfeipación a la reunión a la Junta y expresando los puntos a  
13 tratarse. Igualmente el Presidente convocará a Junta General a pedido  
14 de o de los accionistas que representen por lo menos al veinte y cinco  
15 por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su  
16 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.  
17 **ARTICULO CATORCE: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-**  
18 Las Juntas Generales de los Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se  
19 reunirán en el domicilio principal de la compañía: Los accionistas podrá  
20 concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un  
21 accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder  
22 para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
23 podrán ser representantes de los Accionistas los administradores y  
24 Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE: QUÓRUM.-** La  
25 compañía estará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
26 Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; esto es, que para que la  
27 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
28 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la

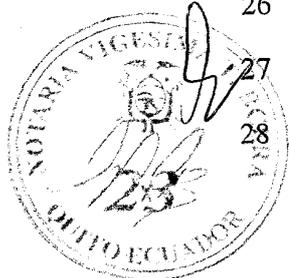
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**



1 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
2 compañía en proceso de liquidación, la convalidación, y, en general  
3 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad  
4 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación  
5 de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
6 convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar  
7 una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días  
8 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
9 el objeto de esta. La Junta General así convocada así se constituirá con  
10 el número de Accionistas presentes para resolver uno o más de los  
11 puntos mencionados en el inciso primero, debiendo expresarse estos  
12 particulares en la Convocatoria que se haga. **ARTICULO DIECISÉIS: DE**  
13 **LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el  
14 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente  
15 General. A falta del Presidente actuará quién lo subroge, que sea uno  
16 de los vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta  
17 del Gerente General actuará quien lo subroge, que será uno de los  
18 vocales del Directorio, en orden a sus nombramientos; y, a falta del  
19 Gerente General actuará la persona que designe la Junta como  
20 Secretario Ad-Hoc. **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES Y**  
21 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas  
22 legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía;  
23 y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos  
24 relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la  
25 empresa que no se hallaren a otros órganos de la compañía, siendo de  
26 su competencia lo siguiente: a. Nombrar Presidente, Gerente General,  
27 Comisario principal y suplente, así como vocales principales y alternos  
28 del Directorio. b. Conocer y resolver todos los informes que presente el

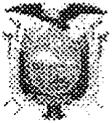


1 Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos  
2 a balances, reparto de utilidades, formación de reservas y aspectos  
3 administrativos. **c.** Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital,  
4 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, objeto  
5 social y demás reformas al estatuto social, de conformidad con la Ley de  
6 Compañías. **d.** Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía. **e.**  
7 Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los vocales del  
8 Directorio, el Gerente General y el Comisario; **f.** Resolver acerca de la  
9 Disolución y Liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,  
10 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de  
11 liquidación. **g.** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
12 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del  
13 Directorio; y, la de los requieran autorización de la Junta General de  
14 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de  
15 Compañías. **h.** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes  
16 Generales, de conformidad con la Ley. **i.** Interpretar obligatoriamente el  
17 presente estatuto y dictar los reglamentos de la compañía. **j.** Resolver  
18 cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere  
19 atribución de otro órgano de la Compañía. **k.** Los demás que contemplan  
20 la Ley y éstos Estatutos. **ARTICULO DIECIOCHO: JUNTA**  
21 **UNIVERSAL.-** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General  
22 de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con  
23 lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de  
24 Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo  
25 y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
26 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los  
27 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,  
28 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

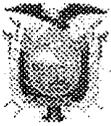
1 legalmente convocada y válidamente constituida. **ARTICULO**  
2 **DIECINUEVE: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el  
3 Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los vocales tendrán alternos.  
4 **ARTICULO VEINTE: PERIODO DE LOS VOCALES.-** Los vocales del  
5 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y  
6 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para  
7 ser vocales del directorio no se requiere la calidad de accionista.  
8 **ARTICULO VEITIUNO: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá  
9 las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como  
10 Secretario el Gerente General. A falta del Presidente lo reemplazará su  
11 subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su  
12 elección, debiéndose en éste caso principalizar al respectivo suplente; y,  
13 a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc.  
14 **ARTICULO VEINTIDÓS: CONVOCATORIA.-** La Convocatoria a sesión  
15 de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante  
16 comunicación escrita dirigida a cada uno de los miembros. El quórum se  
17 establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.  
18 **ARTICULO VEINTITRÉS: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
19 **DIRECTORIO.-** Las atribuciones y deberes del directorio son: a.  
20 Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando  
21 fuere convocado. b. Someter a consideración de la Junta General de  
22 Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada  
23 año. c. Analizar la compra de inmuebles en favor de la Compañía, así  
24 como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen  
25 que limite el dominio de posesión de los bienes inmuebles de propiedad  
26 de la compañía. d. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y  
27 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación,  
28 en razón de la cuantía fijada por la Junta General. e. Controlar el



1 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios  
2 de la misma. **f.** Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a  
3 la Ley. **g.** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y  
4 las disposiciones legales, del estatuto y reglamentos. **h.** Dar a conocer y  
5 poner a consideración en forma anual a la Junta General de Accionistas,  
6 la creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.  
7 **ARTICULO VEINTICUATRO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones del  
8 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en  
9 blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría. **ARTICULO**  
10 **VEINTICINCO: ACTAS.-** En cada sesión de directorio se levantará la  
11 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y Secretario  
12 que actuaron en la reunión. **ARTICULO VEINTISÉIS: DEL**  
13 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será elegido por la Junta  
14 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser  
15 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El  
16 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.  
17 **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
18 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
19 Compañía: **a.** Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de  
20 Directorio. **b.** Legalizar con su firma los certificados provisionales y las  
21 acciones que se emitan. **c.** Vigilar la marcha general de la compañía y el  
22 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de  
23 estos particulares a la Junta General de Accionistas. **d.** Velar por el  
24 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las  
25 políticas de la entidad. **e.** Firmar el nombramiento del Gerente General y  
26 conferir copias del mismo debidamente certificadas. **f.** Subrogar al  
27 Gerente General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las  
28 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta



1 que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya  
2 inscrito el nombramiento. **g.** Las demás que señale la Ley de  
3 Compañías, los estatutos y reglamentos de la compañía; y, la Junta  
4 General de Accionistas. **ARTICULO VEINTIOCHO: DEL GERENTE**  
5 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de  
6 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
7 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el  
8 cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
9 Representante Legal de la compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE:**  
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son  
11 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: **a.**  
12 Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial.  
13 **b.** Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
14 administrativa de la compañía. **c.** Dirigir la gestión económico-financiera  
15 de la compañía. **d.** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
16 cumplir con las actividades de la compañía. **e.** Realizar pagos por  
17 concepto de gastos administrativos de la compañía. **f.** Realizar  
18 inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta  
19 con el Presidente, hasta por el monto hasta el que se le autorice. **g.**  
20 Suscribir el nombramiento de Presidente y conferir copias y certificados  
21 sobre el mismo. **h.** Inscribir su nombramiento con la razón de su  
22 aceptación en el Registro Mercantil. **i.** Presentar anualmente informe de  
23 labores ante la Junta General de Accionistas. **j.** Conferir poderes  
24 especiales y generales de acuerdo en el estatuto y en la Ley. **k.** Nombrar  
25 empleados y fijar sus remuneraciones. **l.** Cuidar de que se lleven de  
26 acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y  
27 Accionistas y las Actas de la Junta General de Accionistas. **ll.** Cumplir y  
28 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **m.**



1 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de  
2 pérdidas y ganancias con la propuesta de distribución de beneficios  
3 dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico. n.  
4 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades  
5 que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la  
6 compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.

7 **CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-**

8 **ARTICULO TREINTA: DEL COMISARIO.-** La Junta General de  
9 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o  
10 no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos  
11 indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO: ATRIBUCIONES Y**

12 **DEBERES DEL COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del comisario  
13 las que consten en la Ley, este estatuto y sus reglamentos; y lo que  
14 determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene  
15 derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
16 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la  
17 compañía. **CAPITULO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**

18 **COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS: DISOLUCION Y**  
19 **LIQUIDACIÓN.-** La Disolución y Liquidación de la Compañía se registrá  
20 por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
21 especialmente por lo establecido en la sección décima segunda de ésta  
22 Ley, así como por el reglamento sobre disolución y liquidación de  
23 compañías y por lo previsto en el presente estatuto. **ARTICULO**

24 **TREINTA Y TRES: DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo no previsto en  
25 el presente estatuto, la compañía se sujetará a las demás disposiciones  
26 pertinentes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los  
27 reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta General de  
28 Accionistas. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO: AUDITORIA.-** Sin



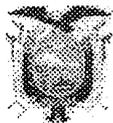
1 perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta  
 2 General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría  
 3 de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las  
 4 disposiciones legales sobre ésta materia. **ARTICULO TREINTA Y**  
 5 **CINCO: AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la Auditoría  
 6 Externa se estará a lo que dispone la Ley. **DECLARACIONES.- UNO:** El  
 7 capital suscrito con el que se constituye la compañía es de UN MIL DOS  
 8 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; de acuerdo al  
 9 siguiente Cuadro de Integración de Capital, cuyo detalle es el siguiente:

10 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
11	SUSCRITO	PAGADO	
12 FUNDADOR	U.S.D.	U.S.D.	
RAMIRO PONCE	167 ✓	167	167
ANGEL PEREZ	167 ✓	167	167
WYRON ARROYO	167 ✓	167	167
VINICIO QUIROGA	167 ✓	167	167
EDGAR TORRES	167 ✓	167	167
CAMILO QUIROGA	167	167	167
<b>TOTAL</b>	<b>1002 ✓</b>	<b>1002 ✓</b>	<b>1002 ✓</b>

13 Todos y cada uno de los accionistas fundadores nombrados en la  
 14 cláusula primera suscriben las acciones detalladas en el cuadro que  
 15 antecede, reiterando que el valor de cada acción es de UN DOLAR DE  
 16 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dando el aporte y pago en  
 17 dinero por accionista el mencionado en el cuadro antes elaborado. El  
 18 pago en numerario de todos los accionistas consta de la papeleta de  
 19 depósito en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía, que se  
 20 agrega a la escritura como documento habilitante. **DOS:** Los accionistas  
 21 fundadores de la compañía por unanimidad nombran al señor ingeniero

*Dr. Gustavo García Banderas*

0000008



1 Wyron Marcelo Arroyo Freire, Gerente General de la Compañía, para un  
2 período determinado en las cláusulas que anteceden; y, autorizan al  
3 Gerente General para que realice los trámites pertinentes para la  
4 aprobación de ésta escritura constitutiva de la compañía. Usted señor  
5 Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren  
6 la completa validez de la presente Escritura constitutiva de la Compañía  
7 "DIGIPREDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA". Formado) Doctor Ramiro Ponce  
8 Cerda, con Matrícula Profesional número cuatro mil doscientos  
9 veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL  
10 CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública  
11 con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mi el  
12 Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de  
13 ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy  
14 fe.-

15

16

17

18 f) Ramiro Ponce Cerda

19 C.C. 060183176-1 C.V. 17-08565

20

21

22 f) Ángel Alfonso Pérez Duque.

23 C.C. ~~170225897-6~~ C.V. 0003-008.

24

25

26 f) Wyron Marcelo Arroyo Freire.

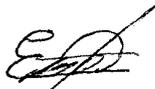
27 C.C. 180083995-1 C.V. 0017-150

28

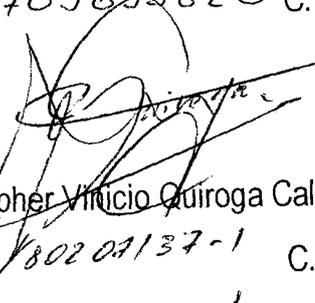


**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



f) Edgar Hugo Torres Guzmán.  
C.C. 1705653820 C.V. 0386-027



f) Winpher Vinicio Quiroga Calucho.  
C.C. 180207137-1 C.V.



f) Héctor Camilo Quiroga Calucho.  
C.C. 180222238-8 C.V. 0003-045

**(FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO GARCIA BANDERAS  
A CONTINUACIÓN VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES**

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060183176-1

PONCE CERDA RAMIRO ARTURO

NOMBRES Y APELLIDOS  
31 OCTUBRE 1969

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 66 044 25656

TOMO PAG. ACT.  
PICHINCHA/ QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
CONZALEZ SUAREZ 66

*Ramiro Ponce*  
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V424314444

NACIONALIDAD  
SOLTERO NO.DACT.

ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION  
GERARDO JUAN ARTURO PONCE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
EABTOLA CLEOPATRA CERDA

QUITO 27/11/97

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

27/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0966297



MA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION TSE

22-08-2000 17-08565 0601831761

NUMERO N° CESSA

PONCE CERDA RAMIRO ARTURO

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR

PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Mujoz*

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

09 SEP 2002

Dr. Gustavo Garcia Bandera  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA N. 170525897-6  
 PEREZ DUQUE ANGEL ALFONZO  
 02 AGOSTO 1958  
 NAPO/QUIJOS/BAEZA  
 001- 0005 00012  
 NAPO/ QUIJOS  
 BAEZA 1958



*[Signature]*

ECUATORIANA##### V3333V1222  
 CASADO GENOVEVA ELIZABETH ORTIZ A.  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 VICTOR MANUEL PEREZ  
 ROSA MATILDE DUQUE  
 PASTAZA  
 01/05/2011  
 01 000001  
 0300416-00



*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0003-008 170525897-6  
 NOMBRE N° CEDULA  
 PEREZ DUQUE ANGEL ALFONZO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 NAPO PROVINCIA QUIJOS CANTON  
 BAEZA  
*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 09 SEP 2002  
 Dr. Gustavo García Banderas  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO  
*[Signature]*

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR, JUSTICIA Y FIDUCIACION

CIUDADANIA No. 180083995-1

ARROYO FREIRE WYRON MARCELO

04 FEBRERO 1951

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

001- 0018 00052

TUNGURAHUA/ PELILEO

PELILEO 1951

*S. M. Arroyo*

ECUADORIANA\*\*\*\* V344342445

SOLTERO

SUPERIOR ING. CIVIL

BOLIVAR ARROYO

ECUADOR FREIRE

QUITO 21/12/2000

21/12/2000

0062528

PRIMA DE LA AUTORIDAD

IMPRESION DE DEDOS

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones del 21 de mayo del 2000

0017-150 NÚMERO

180083995-1 N° VOTACION

ARROYO FREIRE WYRON MARCELO APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA

*Gustavo García Ballesteros*

SECRETARIO GENERAL

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICADO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

09 SEP 2000

Dr. Gustavo García Ballesteros  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170565382-0

TORRES GUZMAN EDGAR HUGO

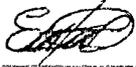
SEXO MASCULINO 1.959

PICHINCHA/QUITO/QUINCHE

04 2 383 0405

PICHINCHA/QUITO

CONZUELA SUAREZ 59




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO LUCRECIA ELIZABETH VACA PERE

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTANCIA ROBERTO TORRES

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE MARTA GUZMAN

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE JIJES

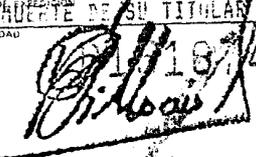
FECHA DE NACIMIENTO 29/11/95

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN HASTA FUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

18/4




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0386-027 170565382-0

TORRES GUZMAN EDGAR HUGO

PICHINCHA - QUITO

CHAUPICRUZ

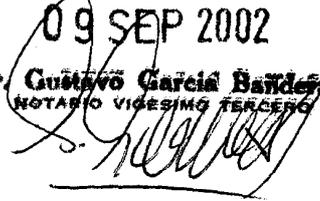
Carlos Torres

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito,

09 SEP 2002

Dr. Gustavo Garcia Bardeña  
 NOTARIO VICESIMO TERCERO



0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180207137-1

QUIROGA CALUCHO WIMPHER VINICIO

NOMBRES Y APELLIDOS  
 02 ENERO 1967

LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

REG. CIVIL 001-0068 00068

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
 TUNGURAHUA/AMBATO 1967

FIRMA DEL REGISTRANTE



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y444414444

CASADO PATRICIA ELENA LOPEZ LALALEO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. GEOGRAFO

INSTRUCCION PROF. OCUP

HECTOR QUIROGA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA CALUCHO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 30/10/2000

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 30/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0673445

FIRMA DE LA AUTORIDAD



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSJE

0003-046 180207137-1

QUIROGA CALUCHO WIMPHER VINICIO

TUNGURAHUA AMBATO

LA PENINSULA

FIRMA DEL TRIBUNAL

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la copia que antecede, es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 09 SEP 2002

Dr. Gustavo Garcia Bandejas  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO

*[Signature]*





0000012



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1045680

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ARROYO FREIRE BYRON MARCELO

Fecha Reservación: 04/07/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- GEO-PREDIOS S.A.  
Aprobado
- 2.- SIG-PREDIOS S.A.  
Aprobado
- 3.- PREDIOS DIGITAL S.A.  
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR
- 4.- DIGIPREDIOS S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 31/12/2002  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Hece Montserrat de*

**LGDA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



# PRODUBANCO

## CERTIFICACION

Hemos recibido de:

PEREZ DUQUE ANGEL ALFONZO	167.00
TORRES GUZMAN EDGAR HUGO	167.00
PONCE CERDA RAMIRO ARTURO	167.00
ARROYO FREIRE WYRON MARCELO	167.00
QUIROGA CALUCHO WIMPHER VINICIO	167.00
QUIROGA CALUCHO HECTOR CAMILO	167.00

total 1,002.00

SON:

MIL DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DIGIPREDIOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

**PRODUBANCO**

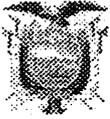
*Catalina de Zubizarain*  
FIRMA AUTORIZADA

BANCO DE LA PRODUCCION S.A.

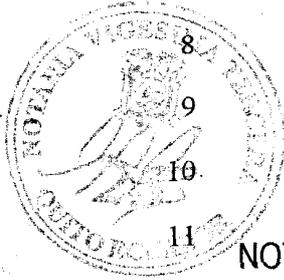
FIRMA AUTORIZADA

QUITO, 26 DE SEPTIEMBRE 2002

FECHA



1 gó ante mí, una escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
2 ANÓNIMA "DIGIPREDIOS S.A.", que otorgan Ramiro Ponce Cerda,  
3 Ángel Alfonso Pérez Duque, Wyron Marcelo Arroyo Freire, Edgar Hugo  
4 Torres Guzmán, Wimpher Vinicio Quiroga Calucho; y, Héctor Quiroga,  
5 en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,  
6 firmada y sellada en Quito, a veintidós de octubre del dos mil dos.-



DOCTOR GUSTAVO GARCÍA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**

Email: [notari23@ecuafast.com](mailto:notari23@ecuafast.com)

*Dr. Gustavo García Banderas*

0000014



1 ZON.- Con esta fecha tomé nota al margen de la matriz de la  
2 constitución de la compañía DIGIPREDIOS SOCIEDAD ANÓNIMA,  
3 otorgada ante mí, el nueve de septiembre del dos mil dos; lo referente  
4 a la aprobación de la misma mediante resolución número 02.Q.IJ 3730  
5 de la Superintendencia de Compañías de 15 de octubre del 2002.-  
6 Quito, a cinco de noviembre del dos mil dos.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

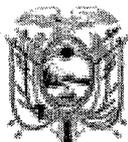
28

DR. GUSTAVO GARCIA BANDERAS

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO INTERINO DEL CANTON QUITO



**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA**



0000015

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS TREINTA** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de octubre del año 2.002, bajo el número **3818** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**DIGIPREDIOS S.A.**", otorgada el nueve de septiembre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO INTERINO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039932**.- Quito, a catorce de noviembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-